



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que la acordada 46/94 estableció el sistema de subrogancia de los tribunales orales en lo criminal federal con asiento en el interior del país.

Que en tal sentido dispuso la forma de integrar los tribunales orales, en caso de vacancia, ausencia o impedimento de uno de sus miembros -puntos 1) y 2)- sin especificar qué organismo deberá desinsacular el vocal para integrar el tribunal.

Que, por lo expuesto, el Tribunal considera necesario adoptar una medida general, indispensable para el correcto funcionamiento del sistema.

Por ello,

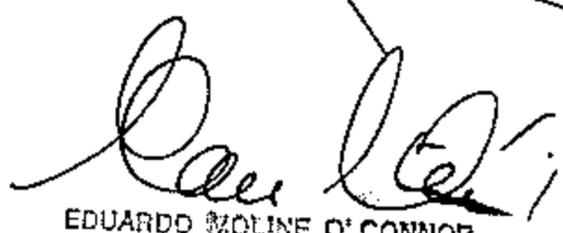
ACORDARON:

Modificar la acordada 46/94 efectuando el siguiente agregado:

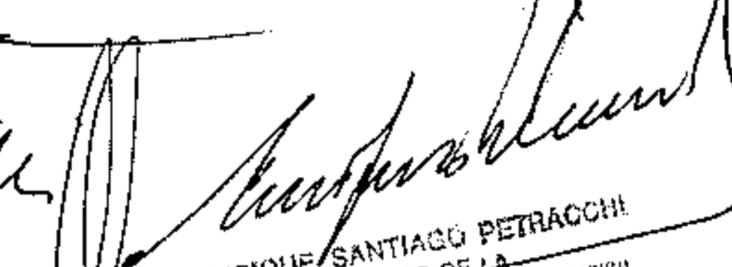
"En todos los casos el requerimiento de magistrado subrogante se dirigirá a la presidencia del tribunal que deberá desinsacular a uno de sus miembros para integrar el tribunal oral. Tal solicitud -salvo razones fundadas- será remitida con una antelación no inferior a los 10 días hábiles, contados desde la fecha en la que habrá de realizarse la diligencia procesal en la cual intervendrá el vocal subrogante."

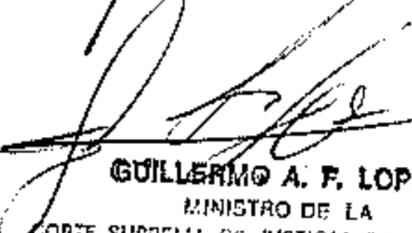
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

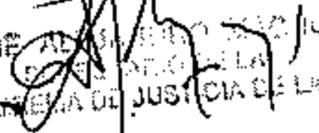
  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
JORGE ADELMAN  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION